



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Lunes, 6 de junio de 1988

Núm. 127

### SECCION QUINTA

#### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 41.358

Ha solicitado don M. Angel Gil Alba licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar, sito en calle Almunia de Doña Godina, número 17.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal, se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza, 14 de mayo de 1988. — El alcalde.

Núm. 39.422

Ha solicitado Sindaumec, S. A., la instalación y funcionamiento de taller mecánico, sito en camino Borjas, sin número.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 11 de mayo de 1988. — El alcalde.

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 39.833

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1988, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle en la submanzana 6, parcelas 27 y 7-25-31-33 del polígono Puerta de Sancho, instado por Espuelas Empresa Constructora, S. A.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente núm. 3.054.371-88 durante el plazo de quince días, en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 19 de mayo de 1988. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

#### Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 39.522

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 403 de 1988, promovido por José-Luis Aisa Martínez, contra acuerdo de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza, por denegación presunta de solicitud de compensación económica de horas de exceso trabajadas durante el año 1986, de fecha 22 de abril de 1987, habiéndose denunciado la mora en 24 de noviembre de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 13 de mayo de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 35.948

El Ayuntamiento de Mequinenza (Zaragoza) ha procedido a ampliar la zona recreativa de las escuelas municipales, sitas en la margen derecha del río Segre (cola del embalse de Ribarroja), quedando toda ella cercada mediante malla metálica, distando la parte confrontante con el cauce a unos 20 metros de la margen.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 5 de mayo de 1988. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco.

Núm. 36.285

Don Pedro García Arregui ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles cuyos datos y circunstancias se indican a continuación: Paraje: "La Canal".

Municipio: Jaraba (Zaragoza).

Río: Mesa.

Volumen total de la madera: 10 metros cúbicos.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 22 de abril de 1988. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 38.756

Corsan, Empresa Constructora, S. A., domiciliada en plaza San Francisco, 18, provincia de Zaragoza, comparece ante esta Confederación en solicitud de autorización para extraer 4.120 metros cúbicos de áridos de la zona que se describe a continuación:

Término municipal: Aguarón (Zaragoza).

Paraje o lugar: Se indica en la documentación adjunta.

Río: Barranco.

Situación respecto del cauce del río: Se indica en la documentación adjunta presentada por la peticionaria y que obra en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito sus reclamaciones pertinentes ante esta Confederación o ante el Ayuntamiento del municipio afectado, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o del día en que se inicie la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, respectivamente. Durante dicho plazo estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Confederación (paseo de Sagasta, 26 y 28, 50071-Zaragoza).

Zaragoza, 16 de mayo de 1988. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

**Magistratura de Trabajo núm. 4**

Núm. 39.465

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 80 de 1988, seguidos a instancia de Arcadio Alamillo Díaz, contra Aplicaciones de Pintura Juse, S. L., en reclamación por despido, con fecha 18 de mayo de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Aplicaciones de Pintura Juse, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.470.318 pesetas de principal, según auto de 18 de marzo de 1988, más 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Aplicaciones de Pintura Juse, S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 18 de mayo de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 41.275

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura seguidos bajo el número 204 de 1988, a instancia de don Antonio Serrano Badenas, contra INSS y otro, en reclamación de incapacidad laboral transitoria, con fecha 3 de mayo de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; no constando citada la empresa demandada, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el día 8 de junio próximo, a las 9.30 horas; cítese a las partes en legal forma con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Geslametal, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 27 de mayo de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins Guerrero. — El secretario.

**Magistratura de Trabajo núm. 5**

Núm. 38.738

En ejecución número 59 de 1988, que en reclamación de cantidad se tramita en esta Magistratura a instancias de María-Carmen Zapata Gómez y otros, contra Textil Borja, S. A., se ha dictado la siguiente

Propuesta de providencia. — Secretario, don Luis Borrego de Dios. — En Zaragoza a 21 de marzo de 1988. — En atención a lo precedente y visto su contenido se propone a su señoría Ilma. la siguiente

«Providencia. — Se despacha ejecución contra Textil Borja, S. A., procediéndose al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 4.228.658 pesetas de principal, según sentencia, más 150.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas, observándose en la traba el orden y demás formalidades legales.

Así lo propongo, firmo y doy fe. — Luis Borrego. — Juan Piqueras.» (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Textil Borja, S. A., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 13 de mayo de 1988. — El secretario.

**Cédula de notificación**

Núm. 38.736

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 5, en autos seguidos bajo el número 51 de 1988, instados por Justo Pastor Domínguez y otros, contra la empresa Anselmo Tascón Rodríguez, en reclamación de cantidades, se ha dictado en esta fecha sentencia, con el siguiente fallo:

«Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado Anselmo Tascón Rodríguez a que, por los conceptos salariales reclamados, abone a los demandantes las cantidades que se indican seguidamente, más a cada uno de ellos el 10 % de la respectiva cantidad, en concepto de interés por demora en el pago:

A Justo Pastor Domínguez, 69.857 pesetas; a José Serrano Martín, 61.416; a Fermín Martín Tello, 63.514; a Mateo Sanroma Roda, 61.416; a Francisco Torres González, 61.642; a José-María Espada Torres, 60.969; a José Richart Alba, 61.642; a Fidel Jordán Sanz, 66.917; a Francisco Pinilla Bello, 73.021; a Francisco-Jesús Calvo Felipe, 69.415; a José Calvo Lizaga, 63.366; a Agustín Rodrigo Soriano, 61.416; a Manuel Garza Cabello, 73.021; a Andrés Terrazas Terrazas, 71.358; a Pedro Talavera Chicharro, 43.699; a Lucio Pena Aylagas, 70.337; a Julián Larrosa Tolón, 73.021; a

Genaro Pérez Marco, 43.827; a Miguel-Angel Durán Luengo, 63.413; a José Franco Gabás, 64.425; a Angel Casado Mompel, 63.378; a Bartolomé Medrano Torres, 63.347; a Miguel Hueto Guzmán, 58.513; a Alfredo Martínez Parrillas, 63.202; a Angel Tascón Rodríguez, 73.622; a Josefa-Virgin Gil Langarita, 56.206; a César Lambea Calvo, 59.198; a Leonardo Rincón Estévez, 50.740; a Santiago Loraque Domingo, 70.056, y a Santiago Garijo Royo, 61.416 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la prevención de que contra la misma no procede recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Anselmo Tascón Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario sustituto.

**Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social****CONVENIOS COLECTIVOS**

**Empresa Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S. A. Núm. 38.752**

**RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S. A.**

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 9 de mayo de 1988, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 11 de mayo de 1988, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 18 de mayo de 1988. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

**TEXTO DEL CONVENIO****PREAMBULO**

Los integrantes de la Comisión negociadora del Convenio que se suscribe, compuesta: por parte empresarial por representantes de la Dirección y por parte de los trabajadores por una representación del Comité de Empresa nombrada por el mismo, se reconocen representatividad y legitimación suficiente para la negociación del presente Convenio.

**Artículo 1º - AMBITO TERRITORIAL**

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán aplicables a todos los centros de trabajo de la factoría de C.A.F., S.A. (CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A.), en Zaragoza.

**Artículo 2º - AMBITO PERSONAL**

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores que prestan sus servicios en los centros de trabajo de la factoría de C.A.F., S.A., en Zaragoza, mediante contrato de trabajo, con la única excepción de las personas que, por su cometido, están excluidas por el artículo 19.3 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 3º - AMBITO TEMPORAL**

1. El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia una vez registrado, y su duración será de un año desde el 1º de Enero de 1988 hasta el 31 de Diciembre de 1.988 en todos sus términos. De igual modo se prorrogará tácitamente por años completos si, con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento, no se hubiera denunciado por cualquiera de las partes contratantes.

2. De no existir denuncia por alguna de las partes con la antelación fijada, finalizado el plazo de vigencia o cualquiera de sus prórrogas, seguirán rigiendo las condiciones aquí pactadas, hasta la aprobación de un nuevo Convenio.

3. Las condiciones económicas para el período que media entre el 1.º de Enero de 1.988 y la aprobación de este Convenio, serán las que estarán vigentes a partir de su entrada en vigor.

#### Artículo 4º - COMPENSACION

1. Las condiciones aquí pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la Empresa, (mediante mejora de sueldos o salarios, primas o pluses fijos o variables, premios o mediante conceptos equivalentes), imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier causa.

2. Quedan exceptuadas las mejoras concedidas "ad personam", con el fin de distinguir a un trabajador de los de su misma categoría y empleo. Tales mejoras sólo podrán ser absorbidas por otras mejoras o por ascensos igualmente "ad personam", y mientras tanto, se mantendrán en su cuantía íntegra, por encima de lo pactado en este Convenio.

#### Artículo 5º - ABSORCION

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados en cómputo anual y sumados a los vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superasen el nivel total de este Convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras aquí pactadas.

#### Artículo 6º - GARANTIA PERSONAL

En caso de que existiese algún trabajador que tuviera reconocidas condiciones económicas que, consideradas en su conjunto y en su cómputo anual fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los de su misma categoría profesional, se les mantendrán con carácter estrictamente personal.

#### Artículo 7º - VIAS DE RECLAMACION

Para facilitar y ordenar las reclamaciones, peticiones y consultas del personal a la Empresa, se podrán utilizar las vías siguientes:

- 1 - A través de la línea jerárquica de mandos.
- 2 - A través del Comité de Empresa.
- 3 - A través de los Delegados de las Centrales Sindicales reconocidas, para sus propios afiliados.

Una vez en conocimiento de la Dirección de la Empresa, ésta contestará en un plazo de quince días.

No obstante, queda siempre salvaguardado el derecho del trabajador a acudir directamente con su reclamación o consulta a la vía administrativa o jurisdiccional.

#### Artículo 8º - LA COMISION PARITARIA DE TIEMPOS

1. Para entender de las reclamaciones individuales o colectivas, nacidas del sistema que habrá de ser aplicado al análisis de rendimientos correctos de ejecución, así como de los cometidos que se detallan en los artículos 11, 55 y 74 de la derogada Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y de las específicas atribuidas en el presente Convenio, funcionará en la factoría de C.A.F., S.A., en Zaragoza, una Comisión Paritaria con miembros del Comité de Empresa y representantes de la Dirección, que se denominará Comisión Paritaria de Tiempos.

2. La Comisión Paritaria de Tiempos estará integrada por cuatro vocales elegidos por el pleno del Comité de Empresa, y por cuatro representantes de la Dirección designados libremente. Los nombramientos para estos puestos tienen una duración de seis meses, al concluir los cuales podrán ser reelegidos.

3. Todas las peticiones de revisión de las valoraciones de los boletines, así como las que surjan con ocasión de los tiempos de espera y paro, la puesta en Objetivos de nuevos grupos o personas o cualquier otra cuestión de esta índole, se presentarán, en primer lugar al Encargado, a ser posible antes de finalizar el trabajo origen de la reclamación. Si la contestación del Encargado, que habrá de producirse dentro de la misma jornada, no le estimara satisfactoria el operario, éste podrá recurrir en el término de tres meses - a través de miembros del Comité de Empresa - ante la Comisión Paritaria de Tiempos.

4. La Comisión recibirá por escrito la reclamación del operario con las alegaciones correspondientes y la contestará, comunicándolo al interesado y a la Dirección, en un plazo máximo de quince días.

#### Artículo 9º.- COMISION PARITARIA PARA LA APLICACION DEL CONVENIO

1. Para entender en cuantas incidencias puedan suscitarse sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio Colectivo y como trámite previo no vinculante para el planteamiento de las reclamaciones ante los organismos administrativos o jurisdiccionales, se constituirá en la factoría de C.A.F., S.A., en Zaragoza, una Comisión Paritaria para la aplicación del Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.91 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

2. La Comisión Paritaria para la aplicación del Convenio estará integrada por ocho vocales, de los cuales cuatro serán elegidos por el pleno del Comité de Empresa en la primera reunión ordinaria que celebre después de la aprobación del Convenio, y otros cuatro designados por la Dirección. Los nombramientos de los vocales, tanto de los sociales como de los económicos, recaerán en personas que integraron la Comisión deliberadora de este Convenio.

3. La Comisión Paritaria para la aplicación del Convenio se reunirá cuando se suscite alguna incidencia sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, informando a la Dirección y al Comité de Empresa sobre la posible solución del problema planteado.

4. Presentada a la Comisión Paritaria una consulta o discrepancia en torno a la aplicación del presente Convenio o sobre su interpretación, se habrá de pronunciar con su dictamen o propuesta de solución, en los cinco días siguientes a la fecha de presentación. De estas reuniones se levantará acta en la cual se consignarán los votos particulares que se hubieran emitido.

#### Artículo 10 - ORGANIZACION DEL TRABAJO

1. La organización práctica del trabajo es facultad de la Dirección de la factoría quien, a estos efectos, delegará en la cadena jerárquica de mandos.

2. Por lo tanto, son facultades de la Dirección, en cuanto a la organización del trabajo se refiere:

- a) - La realización de los cronometrajes necesarios.
- b) - La exigencia de los rendimientos que, individualmente o por grupos, debe dar todo trabajador que se aplique a un trabajo con diligencia.
- c) - La implantación de sistemas de incentivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 72 de la Ordenanza Siderometalúrgica derogada.
- d) - La movilidad del personal dentro de la factoría para conseguir así un óptimo empleo. En caso de cambios importantes, se reconocerá el tiempo de adaptación.
- e) - El mantenimiento de la organización del trabajo en caso de disconformidad de los trabajadores, los cuales presentarán su reclamación según lo previsto en el artículo 7º.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la derogada Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y sin perjuicio de las facultades atribuidas en esta materia al Comité de Empresa.

#### Artículo 11 - MEDIDA DE TRABAJO

Para la medida del trabajo se empleará el sistema Bedaux. También la Empresa seguirá proponiendo la realización de trabajos "a Objetivos", los cuales serán de libre aceptación por el trabajador.

A quienes una vez propuesto el Objetivo se estimase que existen dificultades reales para alcanzarlo, se analizarán aquellos por la Comisión Paritaria de Tiempos, regulada en el artículo 8º. En caso de que no se hubiera fijado Objetivo a un grupo o persona determinada, se le garantizará transitoriamente la sobreprima a Objetivo a 72 puntos.

#### Artículo 12 - RENDIMIENTOS

1. Rendimiento óptimo : Es el conseguido cuando se trabaja a una actividad de 80 puntos/hora, de acuerdo con el sistema Bedaux.

2. Rendimiento mínimo exigible: Es el conseguido cuando se trabaja a una actividad de 60 puntos/hora, de acuerdo con el sistema Bedaux y el artículo 11 de la Ordenanza Siderometalúrgica derogada. En relación con el apartado e) del artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores y apartados a) y b) del artículo 52 del mismo, se estará a lo dispuesto en las normas laborales de carácter general.

3. Rendimiento correcto: Es el conseguido cuando se trabaja a una actividad de 66 puntos/hora, de acuerdo con el sistema Bedaux.

#### Artículo 13 - TRABAJOS NO MEDIBLES

Para personas o grupos profesionales tales como:

- Mandos intermedios.
- Personal de servicios.
- Personal en puesto de baja saturación, etc.

se estará a las fórmulas ya establecidas o que se establezcan en el futuro, en virtud de las cuales se asigna un punto hora desarrollado supuesto o se implanten sistemas para la Valoración al Mérito.

#### Artículo 14 - REVISION DE VALORACIONES DE TRABAJO

Las valoraciones de trabajo medidas por el sistema Bedaux podrán ser revisadas cuando:

- a) - Se hubiera incurrido de modo manifiesto e indubitado en error de cálculo o medición.
- b) - Por reforma de los métodos o procedimientos industriales o administrativos en cada caso.
- c) - Si en el trabajo hubiese habido cambio en el número de trabajadores que suponga modificación del mismo, así como cualquiera otra modificación en las condiciones de aquél.

#### Artículo 15 - TIEMPOS DE ESPERA

Se considerarán tiempos de espera aquellos tiempos durante los que un trabajador, en contra de su voluntad, estuviera paralizado por alguna de las siguientes causas:

- E.1) Falta de boletines, debida a retraso en la preparación o lanzamiento de los mismos.
- E.2) Falta de materiales al alcance del trabajador, por encontrarse en lugar distinto del puesto de trabajo, dentro del recinto de la Empresa.
- E.3) Falta de planos, si éstos deben estar dispuestos para su utilización.
- E.4) Falta de piezas útiles; esta falta será considerada como falta de materiales.
- E.5) Falta de herramientas, de útiles, de conformadores, máquinas portátiles, etc.
- E.6) Avería en máquinas no portátiles, durante las dos primeras horas de la avería.
- E.7) La primera hora de falta de grúa, por estar utilizándose.
- E.8) Falta de energía, imputable a imprevisiones o fallos internos de planificación de la Dirección, Secciones de Mantenimiento o Mandos.

Los casos fortuitos, de fuerza mayor o catastróficos, provocados intencionadamente o no, por actos espontáneos e independientes de la línea jerárquica, no se considerarán incluidos dentro de este supuesto.

- E.9) Una vez lanzado un boletín al taller, no habiendo pedido en firme, en el supuesto de que se cortara aquél, se considerará una jornada a espera.
- E.10) Cuando se traslade un coche de dependencia en el interior de la factoría, mientras dure la maniobra, para los afectados por la misma.
- E.11) Falta de materiales por causas imputables a la Dirección de la Empresa. Se estimará no son imputables a la Dirección de la Empresa los retrasos en la recepción de materiales, cuando se realizara el pedido a los proveedores con la antelación suficiente, así como aquellos otros en los cuales, habiéndose recibido los materiales, hubieran sido rechazados por el Control de Calidad.

#### Artículo 16 - TIEMPOS DE PARO

Se considerarán tiempos de paro aquellos tiempos durante los que un trabajador, en contra de su voluntad y por motivos no imputables a la Empresa, estuviera parado por alguna de las siguientes causas:

- P.1) Falta de pedidos para ejecución inmediata.
- P.2) Falta de trabajo adecuado al trabajador, aún existiendo trabajo en general.
- P.3) Falta de energía eléctrica no imputable a la Empresa.
- P.4) Averías en máquinas no portátiles después de las dos primeras horas de la avería.
- P.5) Falta de grúa después de la primera hora.
- P.6) Falta de materiales por causas no imputables a la Dirección de la Empresa. Se estimará no son imputables a la Dirección de la Empresa las señaladas en el punto E.11) del artículo anterior.

#### Artículo 17 - HORAS DE TRABAJO AL AÑO

- 1) - Las horas de trabajo efectivo durante el año 1.988, serán de 1.729.
- 2) - Las horas de trabajo sólo se modificarán, si disposiciones oficiales de mayor rango, variasen las jornadas de trabajo anual pactadas en este Convenio.

#### Artículo 18 - HORARIO DE TRABAJO

El horario normal de trabajo será de 6h 50 m. a 15h 05 m, interrumpiéndose de diez a diez y cuarto de la mañana para el almuerzo, cuyo descanso no se considerará tiempo efectivo de trabajo. Estos horarios supondrán unas horas de trabajo al día, extendidas a todos los días trabajables del año, que, deducidos los laborables de vacación, los sábados recuperables y los días puente que se convengan, totalicen las horas de trabajo al año definidas en el artículo anterior.

Antes del 31 de Diciembre de este año se publicarán los horarios de trabajo correspondientes al período de 1º de Enero a 31 de Diciembre del año siguiente, siempre que se conozca el calendario oficial.

#### Artículo 19 - ENTRADAS Y SALIDAS

Teniendo en cuenta la reducción de horas de trabajo al año con relación a situaciones anteriores y ante la necesidad de procurar que la producción se vea afectada lo menos posible, cada trabajador deberá iniciar su trabajo a la hora exacta señalada por el horario que se fije, y lo abandonará igualmente a la hora exacta marcada por dicho horario, habida cuenta que la inobservancia de los toques de sirena constituye una manifiesta alteración del orden interno de la factoría y la disciplina de la misma.

#### Artículo 20 - RETRIBUCIONES GENERALES

- 1) - Se entenderán por retribuciones generales el cómputo de percepciones totales anuales que son consecuencia de:
  - La categoría profesional.
  - El punto hora desarrollado.
  - Las antigüedades.
  - El total de horas efectivas de trabajo al año.
  - El plus de transporte.
- 2) - Para cada categoría profesional comprenden los siguientes conceptos:
  - Salarios o sueldos de Convenio, extendidos tanto a días trabajables como a domingos y fiestas abonables y a días de vacación, según la tabla I.
  - Primas e incentivos correspondientes a las horas efectivas de trabajo al año y dependiendo del punto hora desarrollado. Para las horas correspondientes al período de vacaciones, se tomará la media de primas conseguida en las horas de trabajo de los tres meses anteriores a la liquidación, excepto cuando el paro general de la plantilla de operarios directos, en los

tres meses, supere el 5 por 100, que se considerará de presencia.

- Antigüedad.
- Plus de transporte.

#### Artículo 21 - PLUSES

Los pluses de tóxicos, penosos, peligrosos, nocturnidades, turnos, aplicación pistola pintores, transporte extrarradio, y de Jefe de Equipo serán, para todos los trabajadores, los que figuran en el Anéxo III.

El plus de turnicidad lo percibirán aquellos trabajadores que trabajen a turno.

#### Artículo 22 - TASA HORARIA Y FORMA DE PAGO

- 1) - El cálculo de las retribuciones se efectuará mediante las siguientes fórmulas:

$$\text{Operarios} = \frac{(\text{SD} + \text{AD} + \text{ED}) 365}{1.893,06} \quad \text{Empleados} = \frac{(\text{SM} + \text{AM} + \text{EM}) 12}{1.893,06}$$

- 2) - En la columna primera de las tablas (T.H.), figura la tasa horaria para cada categoría, sin antigüedad ni eventuales, a efectos orientativos.
- 3) - De conformidad con el artículo 29,4 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores de la factoría percibirán sus retribuciones a través de Cajas de Ahorro.
- 4) - La forma de pago será la siguiente:

Se cobrará la nómina los finales de mes, liquidándose todos los boletines hasta cinco días laborables antes del último del mes en su situación real, y se abonarán las horas de presencia que falten en los días restantes a 66 P.H., regularizándose los boletines e incidencias de estos días, en el mes siguiente. Los empleados cobrarán esos cinco días a la prima del mes, regularizándose al mes siguiente sólo las horas de presencia.

#### Artículo 23 - RETRIBUCION ANUAL A 80 PUNTOS/HORA CON OBJETIVO

Es el total anual que percibe un trabajador, sin la antigüedad, por los siguientes conceptos y en el supuesto de que desarrolle siempre un punto hora a 80 P.H.

- a) - Los salarios o sueldos de Convenio, extendidos a 365 días, cuya retribución se efectuará multiplicando la tasa/hora por 1.893,06
- b) - Las primas normales Bedaux correspondientes a dicho punto hora, cuyo importe se refleja en las tablas II y III y artículo 24, por el número de horas de trabajo efectivo más las horas correspondientes a vacaciones.
- c) - Las primas a Objetivo correspondientes a dicho punto hora cuyo importe se detalla en la tabla IV y artículo 24, por el número de horas de trabajo efectivo, más las horas correspondientes a vacaciones.
- d) - Las gratificaciones extraordinarias.

La cuantía de estas retribuciones anuales a 80 P.H. y Objetivo, está tabulada en la tabla número VIII.

#### Artículo 24 - PRIMAS

1. Los distintos valores de primas vienen especificados en las tablas II a IV. Para su correcta aplicación habrá que tener en cuenta que el valor punto es constante en los siguientes tramos:

Sistema Bedaux:

De 60 a 66.

De 66 a 80 y siguientes.

Sistema Objetivo:

Se comienza a percibir a partir de 75 P.H.

De 75 a 80.

Para hallar los valores punto de los tramos señalados anteriormente, se aplicarán las siguientes fórmulas:

Valor punto Bedaux entre Ph 66 y Ph 60 :

Importe Ph 66 tabla

6

Valor punto Bedaux entre Ph 80 y Ph 66 :

Importe Ph 80 - Importe Ph 66

14

Valor punto Objetivo entre Ph 80 Obj. - Importe Ph 66:

Importe Ph 80 Obj. - Importe Ph 66

14

2. Las tarifas de primas pactadas en este Convenio sustituirán a lo establecido en el artículo 73 de la Ordenanza Siderometalúrgica derogada, respecto a la garantía del 25 por 100 del salario base.

#### Artículo 25 - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

1. Para los empleados y operarios las gratificaciones extraordinarias de verano (Julio) y Navidad, que se establecen en el artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores, serán de 30 días a salario base más antigüedad. (Tabla VII de salarios, más las antigüedades individuales).

2. Dichas gratificaciones se percibirán en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se devenguen.

3. Las gratificaciones se abonarán con los salarios vigentes en el momento del abono.

#### Artículo 26 - VACACIONES

Serán de 26 días laborales, abonándose 164,06 horas, tanto de tasa/hora como de prima.

#### Artículo 27 - DIETAS

Los grupos profesionales de operarios y empleados percibirán por este concepto una cantidad máxima de 6.855 pesetas por día completo, cuando la estancia sea inferior a siete días. Para estancias de duración superior, la dieta correspondiente al octavo día y siguientes será el 82 por 100 de aquella cantidad.

Cuando el desplazamiento sea para efectuar un trabajo en común por varios operarios, empleados o mandos, y se alojen en el mismo hotel y utilicen los mismos medios de desplazamiento, las dietas se abonarán a todos con la tasa del que mayor categoría ostente, quien efectuará la liquidación y pago de los gastos de todo el grupo.

La distribución de la dieta será la siguiente: habitación y desayuno, 2.495 pesetas; comida y cena, 1.840 pesetas cada una; varios 680 pesetas.

Cuando el viaje se realice en coche, previa autorización de la Dirección, el precio del kilómetro será de 23 pesetas, cantidad que se revisará cuando varíe el precio de la gasolina.

La Dirección, pese a los importes de dietas fijados anteriormente, podrá pactar de mutuo acuerdo con el trabajador, y en cualquier momento, condiciones económicas distintas para los desplazamientos.

#### Artículo 28 - PLUS DE COMEDOR

En aquellos casos en que el horario de trabajo determine el comer en la factoría, a todo trabajador que así lo haga se le abonará el 50 por 100 del importe de cada comida.

#### Artículo 29 - FONDO SOCIAL

1. Se integrarán en un Fondo Social las siguientes prestaciones de carácter asistencial:

- a) - Caja de Socorros Mútuos y Fondo de Complemento de Enfermedad.
- b) - Becas de residencias infantiles y estudios superiores
- c) - Complemento de ayuda familiar por hijos.
- d) - Premio de asistencia y puntualidad.
- e) - Aguinaldo de Navidad.

2. El Fondo Social estará administrado por una Comisión Paritaria integrada por cuatro representantes de la Dirección y cuatro del Comité de Empresa, que actuará conforme a las normas que tras su constitución se elaboren con carácter provisional durante la vigencia de este Convenio. A partir del momento de la constitución de la Comisión Paritaria, se considerará disuelta la Caja de Socorros Mútuos y el complemento de enfermedad pasará a integrarse en los beneficios administrados por el Fondo Social.

La Comisión Paritaria del Fondo Social podrá suprimir algunos conceptos, modificarlos o crear otros nuevos, sin que por ello se supere el valor de las aportaciones económicas de la Empresa con los beneficios que se integran en dicho Fondo en el momento de su constitución.

3. Las aportaciones económicas de la Empresa al Fondo Social, presupuestadas en cada uno de los conceptos en 1987, se incrementarán en el 4,6 por 100.

#### Artículo 30 - DESGASTE DE HERRAMIENTA

El personal de Oficina Técnica percibirá por este concepto 769 pesetas mensuales.

Los carpinteros percibirán también por dicho concepto, la cantidad de 1,95 pesetas por hora de trabajo.

#### Artículo 31 - ANTIGÜEDAD

Los complementos en concepto de antigüedad (quinquienios) que se han pactado y serán de aplicación, son exclusivamente los que figuran en la tabla V del anexo del presente Convenio.

#### Artículo 32 - PARO

Se cobrará por los salarios de Convenio, más una prima igual a 66 Ph Bedaux y la antigüedad.

#### Artículo 33 - ESPERAS

Se cobrará con un punto hora supuesto igual a:

$$0,6 (P.H.r - 60) + 60$$

siendo Phr. el punto hora desarrollado en la ejecución del trabajo en que se produce la espera o en su defecto en el último boletín ejecutado.

#### Artículo 34 - BOLETINES A NO CONTROL

En aquellos casos en que el trabajador está prestando habitualmente su actividad por el sistema de Objetivos y se le encomienda a continuación un trabajo a no control, cobrará durante la ejecución del mismo, la actividad que se le aprecie en el trabajo encomendado valorada a Objetivo.

#### Artículo 35 - LICENCIAS

1) Se considerarán licencias retribuidas, según salarios o sueldos de Convenio de la tabla I, en los casos siguientes y con las cuantías que se especifican:

##### 1.1 - Matrimonio:

1.1.1 - Propio: 18 días naturales, ampliables a 10 más de permiso no retribuido. Este licencia no podrá ser absorbida cuando coincida en período de vacaciones.

1.1.2 - De padres viudos o divorciados, hijos o hermanos, un día natural.

##### 1.2 - Fallecimiento:

1.2.1 - Cónyuge, hijo, padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos: tres días naturales (ampliables hasta 2 más en caso de desplazamiento).

1.2.2 - Hermanos políticos, hijos políticos y abuelos políticos: dos días naturales. En caso de desplazamiento, 4 días naturales.

##### 1.3 - Enfermedad grave:

1.3.1 - Cónyuge, hijo, padre o madre de uno y otro cónyuge, nietos, abuelos, hermanos, hermanos políticos, hijos políticos y abuelos políticos: dos días laborables (ampliables hasta 3 más naturales en caso de desplazamiento) o cuatro medias jornadas.

Se considerará esta causa en los casos de hospitalización o intervención quirúrgica con anestesia total, a los parientes reseñados.

Se volverá a tener derecho a una segunda licencia por esta causa, si transcurridos 30 días desde el disfrute final de la primera, persiste la gravedad.

##### 1.4 - Alumbramiento de esposa.

1.4.1 - Tres días, de los que dos al menos serán laborables, pudiendo ampliarse en dos días más en caso de parto con cesárea.

##### 1.5 - Traslado de domicilio habitual : Un día natural.

2) En todas las licencias no estipuladas en el apartado b) del artículo 37,3 del Estatuto de los Trabajadores, se concederá un día más cuando el hecho ocurra fuera de Zaragoza.

3) Los permisos oficiales y licencias retribuidas se abonarán a 66 P.H.

#### Artículo 36 - ASCENSOS

1) La normativa de aplicación será la que figura en el anexo número I de este Convenio.

2) Los auxiliares administrativos y técnicos ascenderán automáticamente a oficiales de 2ª, cuando lleven 10 años de servicio en la Empresa con aquella categoría; y tendrán remuneración de oficial de 2ª cuando lleven más de 5 años de servicios, en tanto no les corresponda ascender.

#### Artículo 37 - TRANSPORTE

El Comité de Empresa tiene organizado un servicio de autobuses para los trabajadores que deseen utilizarlo, gestionando su administración, cambios, cobros de cuotas, etc., y la Empresa mantiene el compromiso contraído en anteriores convenios, de subvencionar el 60 % del coste real del servicio, sobre facturas que presente la compañía contratante.

#### Artículo 38 - TURNOS

Cuando la Dirección solicite de la Autoridad Laboral el establecimiento de turnos para alguna o algunas secciones de la factoría, en base a necesidades técnicas, el Comité de Empresa elaborará su preceptivo informe en el plazo más breve, analizando las razones técnicas.

Se considerarán trabajadores a turno, todos aquellos que cambien su horario fijo y habitual por otro distinto, aunque no sea el horario general pactado en el Convenio en el artículo 18, excluidos los vigilantes.

#### Artículo 39 - HORAS EXTRAORDINARIAS ESTRUCTURALES

1) A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 1.858/81, de 20 de Agosto, se considerarán horas extraordinarias estructurales, las siguientes:

- Bomberos.
- Breda de limpieza "desinfección".
- Mantenimiento.
- Reparación "pruebas en vía"
- I.B.M.
- Vigilantes "prácticas de tiro y vacaciones".
- Viajes.
- Trabajos fuera de Zaragoza.

y las necesarias por períodos punta de producción, así como las definidas como tales en el propio Decreto, todo ello siempre que no sea posible la sustitución por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstos en la Ley.

Las horas referidas seguirán teniendo la consideración de estructurales, siempre que se mantengan dentro de los niveles

medios de los seis últimos meses, excepto las referidas en el párrafo siguiente.

2) Se podrán pactar entre los trabajadores y la Empresa, con la presencia de un miembro del Comité, o una vez informado éste, la compensación de horas extraordinarias estructurales en períodos punta de producción, por horas de jornada normal siempre que exista acuerdo de realizarlas y fecha de disfrute posterior.

#### Artículo 40 - PRESTAMOS VIVIENDA

Los préstamos para la adquisición de vivienda tendrán un importe de 325.000 pesetas, con un plazo de amortización de cinco años. Durante la vigencia de este Convenio se concederán hasta un máximo de 18 préstamos, si hubiera solicitudes que reñan las condiciones reglamentarias. En el supuesto de que disminuyan las peticiones, anualmente se podrán modificar las cuantías y el número a conceder, con tal de que se mantenga el importe total anual destinado a este fin.

Durante los próximos 5 años, se revisará anualmente la anterior cifra por préstamos de 325.000 ptas., con el I.P.C. del año anterior.

#### Artículo 41 - PRESTACION POR INVALIDEZ O MUERTE

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la Empresa abonará al productor la cantidad de 1.719.201 pesetas, de acuerdo con el Convenio Provincial de la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Zaragoza, a tanto alzado y por una sola vez.

El haber percibido la indemnización establecida en caso de incapacidad permanente total, no excluye su percepción en posteriores ocasiones, si éstas se derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Para cubrir estas prestaciones, la Empresa suscribirá una póliza con una compañía de seguros.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del Convenio.

#### Artículo 42 - JUBILACION A LOS 64 AÑOS

De conformidad con el Real Decreto 1.194/1985, de 17 de Julio, durante 1.988 se efectuarán jubilaciones a los 64 años en todos los casos en que haya acuerdo entre la Dirección y el trabajador interesado en la misma, surtiendo efecto al mes de haber sido solicitada, siempre que sea aceptada por los organismos oficiales.

#### Artículo 43 - EMPLEO

De conformidad con lo establecido en el Plan de Empresa, la Dirección se compromete a que durante 1988 no habrá rescisiones forzosas de contratos fijos.

#### Artículo 44 - DISPOSICIONES FINALES

1) - En todo lo no regulado en este Convenio de Empresa, ambas partes acuerdan hacer remisión expresa de la derogada Ordenanza de trabajo Siderometalúrgica de 29 de Julio de 1.970, considerando dicho régimen usos laborales del Sector.

Explicitamente prevalecerá lo establecido en este Convenio, en las siguientes materias:

a) Garantía mínima de aumento de percepciones por aplicación de un sistema de primas a la producción.

b) Cálculo y valor de las pagas extraordinarias de Navidad y Julio.

c) Cálculo y valor de pluses por trabajos tóxicos, penosos y peligrosos; de jefe de equipo, turnicidad y nocturnidad.

d) Ascensos conforme a la normativa a que se refiere el artículo 36.

e) Complemento por antigüedad.

Y en general, en aquellas materias que quedan reguladas de forma distinta a la Ordenanza remitida.

2) En conexión con el presente Convenio y para mejorar la productividad de la factoría y los niveles retributivos del personal, la Dirección continuará aplicando el sistema de trabajo por "Objetivos" en las condiciones previstas en este Convenio.

3) Se continuarán perfeccionando los sistemas de trabajo por "Objetivos" para conseguir que el trabajo en el taller se desarrolle durante tiempos globales - apreciados por experiencias propias y ajenas - a realizar por equipos de trabajo preferentemente o de forma individual. Simultáneamente se irá a una valoración de estos resultados comunes, sin tomar cuenta estricta de mediciones cortas o individuales.

4) Se hace constar por ambas partes que la aplicación de este Convenio dará lugar a una elevación del coste horario de la mano de obra, que será repercutible en el precio de los productos finales.

#### Artículo 45 - MASA SALARIAL

Los crecimientos de la masa salarial bruta se han calculado en condiciones de homogeneidad respecto a los dos períodos objeto de comparación (años 1987 y 1988), tanto en lo que respecta a plantillas de personal como al régimen privativo de trabajo, jornada legal o contractual, niveles de productividad, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose en consecuencia por separado las cantidades que correspondan a variaciones en tales conceptos. Para 1.988 el incremento en la masa salarial pactado será del 4,6 % sobre 1.987 computándose por separado antigüedades vegetativas y ascensos.

### CAPITULO IV

#### REPRESENTACION COLECTIVA Y DERECHOS SINDICALES DE LA EMPRESA

Se incorporan al Convenio Colectivo de C.A.F., S.A. (factoría de Zaragoza), para 1.988, las siguientes normas que especifican y complementan las establecidas en disposiciones legales de general aplicación.

#### I. DEL COMITE DE EMPRESA

##### Artículo 46

El Comité de Empresa de la factoría de C.A.F., S.A. (factoría de Zaragoza), es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores del centro de trabajo para la defensa de sus intereses. Su constitución, competencias y régimen jurídico se regirán por la normativa legal aplicable y los pactos específicos contenidos en las presentes normas.

##### Artículo 47 - COMPETENCIAS

1) Directamente a través de su Comisión permanente o de las comisiones oportunas, el Comité de Empresa será informado por la Dirección sobre las siguientes materias:

a) Cada dos meses la Dirección informará al Comité de Empresa sobre la evolución de los negocios, producción, perspectivas de mercado y plan de inversiones previstas, o antes si hubiera variaciones sustanciales, especialmente en la carga de trabajo y evolución probable del empleo. Los miembros del Comité se comprometen a guardar secreto de la información que se les facilite con carácter confidencial.

b) De las sanciones impuestas por faltas muy graves, incluidos los despidos.

c) De la necesidad de realizar horas extraordinarias en alguna sección o departamento.

2) El Comité de Empresa desarrollará una labor en el ámbito de la participación en la gestión del Fondo Social, del comedor y de la Fundación Laboral.

##### Artículo 48 - COMISION PERMANENTE DEL COMITE DE EMPRESA

1) Se constituye en la factoría de C.A.F., S.A. en Zaragoza, una comisión Permanente del Comité de Empresa, que coordinará las relaciones con la Dirección de Relaciones Industriales, para tratar de los asuntos en los que debe entender el Comité en sus reuniones ordinarias y extraordinarias.

2) La Comisión Permanente del Comité de Empresa estará integrada por 4 vocales, designados en la forma que acuerde el propio Comité.

#### Artículo 49 - COMISION PARITARIA DE OCUPACION DE PLANTILLAS

Para la información y estudio del paro, realización de horas extras y movilidad de plantillas, se constituye en la factoría de C.A.F., S.A., en Zaragoza, una Comisión Paritaria que estará integrada por 8 vocales, de los cuales 4 serán elegidos por el Comité de Empresa y otros 4 designados por la Dirección.

Siempre que sea posible, la información de referencia se suministrará con carácter previo a su ejecución.

Esta Comisión propondrá a la Dirección puestos de trabajo para su ocupación por trabajadores disminuidos de la Empresa.

#### Artículo 50 - REUNIONES

Las convocatorias de las reuniones del pleno del Comité de Empresa, se entregarán al Departamento de Personal con 24 horas de anticipación.

#### Artículo 51 - CREDITO DE HORAS

1.1. Los miembros del Comité de Empresa dispondrán individualmente de un crédito de 40 horas al mes retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación, así como para la asistencia a cursos de formación organizados por las Centrales Sindicales u otras instituciones, que deberán acreditar la inscripción y asistencia.

1.2. Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevados o relevados de los trabajos, sin perjuicio de su remuneración.

2. No se incluyen en el cómputo del crédito de horas mencionado:

2.1 Una reunión ordinaria al mes o 12 al año.

2.2 Las reuniones ordinarias de la Dirección con las siguientes Comisiones:

a) Paritaria de Tiempos.

b) Paritaria de Convenio.

c) Paritaria de Ascensos.

d) Paritaria del Fondo Social.

e) Fundación Laboral.

f) Comité de Seguridad e Higiene (también se excluye del cómputo la previa del día anterior, en visita del Comité por la factoría a partir de las 10 horas 15 minutos).

g) Paritaria de Ocupación de Plantillas.

2.3 La reunión de la Permanente del Comité (diaria de 1 a 3), o hasta el equivalente al número de horas mensual que resulten de multiplicar por dos el número de días de trabajo, siempre que se hubieran empleado y se justifiquen.

2.4 Las que utilicen el Presidente y el Secretario del Comité entre las 12 y 13 horas, a diario, o hasta el equivalente del número de horas que resulten de multiplicar por dos el número de días de trabajo, siempre que se hubieran empleado y se justifiquen.

2.5. Las necesarias para asuntos especiales si se acordara con la Dirección un número determinado de horas.

2.6. Los desplazamientos a la oficina central para la información del Consejo, de dos miembros del Comité.

2.7. Las reuniones de la Comisión deliberadora del Convenio colectivo de la factoría.

#### Artículo 52 - CONSULTAS Y DESPLAZAMIENTOS EN LA FACTORIA

1) Las consultas de los trabajadores a un miembro del Comité que se refieran a asuntos de una sección o departamento deberán ser resueltas, a ser posible, por los miembros del Comité que tengan su puesto de trabajo en aquellas dependencias y si no los hubiere, por quien designe el Presidente del Comité.

2) Si se trata de algún problema que el miembro del Comité en la sección o departamento no pudiera resolver, intervendrá también la Comisión permanente en las horas fijadas en el artículo anterior, número 2, punto 3.

Cuando algún miembro del Comité necesite dejar su puesto de trabajo por razón de función representativa, lo comunicará a su jefe respectivo antes de las 10 horas del día anterior y rellenará el oportuno impreso. No obstante, cuando se trate de realizar gestiones urgentes en el interior de la factoría, es suficiente que lo comunique el mismo día a su jefe inmediato.

4) En el momento en que cualquier miembro del Comité sobrepase las 40 horas, la Dirección lo pondrá en conocimiento del Presidente del Comité y del interesado, al objeto de que cese la utilización de horas para asuntos sindicales.

5) Cuando la utilización de horas en asuntos sindicales perturbe la marcha de la producción, la Dirección de la Empresa podrá trasladar de puesto de trabajo al miembro del Comité afectado, previa comunicación razonada al Presidente del Comité y sin que ello pueda suponer ninguna discriminación económica ni profesional, sin perjuicio de los recursos legales.

#### Artículo 53 - ASAMBLEAS

La Empresa autorizará la celebración de asambleas retribuidas, tanto dentro como fuera de las horas de trabajo, hasta un máximo de 16 asambleas y 12 horas durante la vigencia del presente Convenio de Empresa. Dichas asambleas lo serán de todos los trabajadores de la Empresa.

Las asambleas serán convocadas por el Comité de Empresa a iniciativa del mismo o a requerimiento del Delegado de la Sección Sindical de Empresa, en las condiciones establecidas en el siguiente párrafo, y hasta el límite de las 16 asambleas y 12 horas señaladas.

El Comité de Empresa estará obligado a convocar asambleas retribuidas dentro del límite establecido, cuando a tal fin sea requerido por el Delegado de una Sección Sindical de Empresa, siempre que la misma agrupe a un número de afiliados que represente, como mínimo, al 33 % de la plantilla total de la Empresa.

La convocatoria de las asambleas se comunicará con una antelación mínima de 48 horas a la Dirección de la Empresa, fijándose en dicha comunicación la fecha de la asamblea y el orden del día de la misma.

La hora de celebración de la asamblea se fijará de común acuerdo con la Dirección de la Empresa.

Por razones excepcionales y fundamentadas, la Empresa podrá modificar la fecha de celebración, y de igual forma, la representación de los trabajadores podrá reducir el plazo de preaviso a 24 horas.

La retribución de estas asambleas, hasta el límite establecido, se realizará sobre los salarios reales, sin inclusión de prima de producción.

En cuanto a las asambleas no retribuidas seguirán celebrándose fuera de las horas de trabajo, conforme a los usos y costumbres establecidos.

#### II. DE LAS CENTRALES SINDICALES

##### Artículo 54

Los trabajadores afiliados a un Sindicato podrán constituir Secciones Sindicales según sus estatutos.

Tendrán derecho a nombrar hasta dos delegados sindicales las secciones sindicales que hayan obtenido 10% de los votos en la elección del Comité de Empresa; los que no lleguen a este porcentaje estarán representados por un solo delegado.

Los delegados de las respectivas Centrales deberán ser trabajadores en activo.



Artículo 55 - FUNCIONES Y ACTUACION

1) - Los delegados de las Centrales representan y defienden los intereses de la Central de la cual son miembros, y de los afiliados a aquella en la Empresa, sirviendo de instrumento de comunicación entre su Central y la Dirección de la Empresa.

2) - Podrán asistir con voz y sin voto, a las reuniones del Comité de Seguridad e Higiene, a las del Comité de Empresa y también, a la Comisión Paritaria del Convenio si hubo miembros de aquella Central en la Comisión deliberadora del Convenio.

3) - Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de cuestiones que, por su carácter laboral-colectivo, afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato. Por su parte, la Dirección de la factoría informará en las mismas materias que, en virtud de lo dispuesto en la Ley y en este Convenio, ha de hacerlo al Comité de Empresa.

4) - Los delegados de las Centrales Sindicales tendrán acceso a la misma documentación que la Dirección debe poner a disposición del Comité de Empresa, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias calificadas por la Ley como reservadas y sometidas a tal sigilo, así como en otras informaciones que la Dirección le proporcione con tal carácter.

5) - Los delegados de las Centrales tendrán un crédito de 40 horas retribuidas al mes, para realizar sus funciones, y las mismas garantías que los miembros del Comité de Empresa.

6) - Los delegados de las Centrales podrán fijar en los tablones de anuncios que la Dirección destine a este fin, avisos y propaganda que puedan interesar a sus afiliados y a los trabajadores sobre asuntos laborales y sociales.

7) - Serán informados y oídos con anterioridad a la imposición de cualquier sanción a los afiliados a su Central Sindical.

8) - Podrán mantener reuniones con sus afiliados.

9) - La Dirección de la Empresa facilitará la utilización de un local, a fin de que el Delegado representante de la Central Sindical ejerza sus funciones y tareas que, como tal, le correspondan y a las cuales se ceñirá.

10) - Gozarán de las mismas facilidades de acumulación previstas en el artículo 51,1.2, para los miembros del Comité.

Artículo 56

La Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, siempre que éstos por escrito autoricen a efectuar los descuentos, las cuotas de afiliación de las Centrales Sindicales, debiendo aquéllos indicar la cuantía de la cuota sindical, la Central a que pertenecen y la cuenta corriente a la que debe ser transferida la mencionada cantidad, hasta que se produzca orden en contrario del trabajador. La Dirección de la factoría entregará copia de las transferencias a los delegados de las Centrales Sindicales respectivas y el justificante al trabajador, siempre que se lo dé la Central.

Artículo 57 - EXCEDENCIAS

Podrán quedar excedentes por reserva del puesto de trabajo, los trabajadores que ostentaran cargos en la Central Sindical de relevancia provincial, a nivel de secretariado y nacional en cualquier otro nivel. Tal situación se extenderá hasta el mes siguiente al cese en el mencionado cargo, pero debiendo solicitar el reingreso dentro de dicho período.

ANEXO NUMERO 1

NORMAS PARA ASCENSOS ACORDADAS ENTRE LA DIRECCION Y EL COMITE DE EMPRESA, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 36,1 Y 44,1,d), DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA DE "CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES", S.A., CENTRO DE ZARAGOZA

1.1.- Se realizarán pruebas de ascensos, con un total de 8 plazas por año, (7 para taller y 1 para empleados), para los más antiguos en la categoría que deseen inscribirse y reúnan las siguientes condiciones:

A)- Que lleven, al menos, 15 años en la categoría.

B)- Que superen un exámen eminentemente práctico con un mínimo de apto o 50 % de la calificación.

1.2.- La puntuación máxima en las pruebas será la siguiente:

Prueba práctica ..... 50 puntos.
Nota de taller ..... 25 puntos.
Antigüedad en la categoría ... 1 punto por año.

1.3.- En caso de empate ascenderá el más antiguo en la Empresa.

1.4.- No se podrán realizar por este turno reservado, ascensos de 1ª. a 1ª. Especial.

1.5.- Los que se inscriban en este turno no podrán hacerlo, en el mismo año, en el de los ascensos normales.

2.-

2.1.- OPERARIOS

Para los demas aspirantes a ascensos, las pruebas se efectuarán en taller con las siguientes valoraciones:

Table with 3 columns: 1ª.Fase, 2ª.Fase, 3ª.Fase. Rows: Prueba de práctica (100%, 70%, 60%), Nota de taller (30%, 25%), Antigüedad (15%).

2.2.- EMPLEADOS

Las normas adaptadas a los empleados se aplicarán con los siguientes pesos:

Table with 3 columns: 1ª.Fase, 2ª.Fase, 3ª.Fase. Rows: Prueba de aptitud (100%, 70%, 60%), Nota departamental (25%, 20%), Antigüedad (15%), Test de inteligencia (5%, 5%).

2.3.- Para la categoría de Oficial de 1ª. especial y debido a las especiales características de este puesto, la valoración de la antigüedad no se tendrá en cuenta y dicha valoración se sumará a nota de taller, según la siguiente fórmula :

OPERARIOS

Prueba de aptitud ..... 60 %
Nota de taller ..... 40 %

EMPLEADOS

Prueba de aptitud ..... 60 %
Nota departamental ..... 35 %
Test de inteligencia ..... 5 %

3.- Se convocarán pruebas abiertas con un mínimo de plazas de la estructura actual de la plantilla de oficiales y un máximo del 10 % del total de cada categoría y oficio, todos los años, alternando el año 1.983 para oficiales de 2ª. y 1ª. y al siguiente para los de 3ª, así como para los auxiliares administrativos y calquistas y las plazas de especialistas definidas en el punto 5º.

Las pruebas constarán de las calificaciones del punto 2, con las siguientes fases:

Primera fase : Prueba práctica que será eliminatoria, debiendo sobrepasar el 65 % de la máxima calificación alcanzable en esta prueba para pasar a la fase siguiente.

Segunda fase : Si se supera el 70 % de las calificaciones de esta fase se tendrá opción a ascender.

Tercera fase : Los que alcancen o superen el tope anterior de la segunda fase, se ordenarán por orden preferente tomando como base los factores y notas de la 3ª. Fase del punto 2.1 y 2.2 , ascendiendo los primeros, sin superar el 10% del total de cada categoría y oficio. La antigüedad se puntuará con 1,5 puntos por año con un máximo de 15 puntos.

4.- Las pruebas se efectuarán durante el primer trimestre del año y en cualquier caso las percepciones se devengarán desde el 1º. de Abril.

5.- Los especialistas que conozcan un oficio se podrán presentar en las pruebas de ascenso a oficiales de 3ª. Si ascendieran, deberán trabajar en dicho oficio si hubiera puesto, o en otro caso, donde se les designe. El máximo de especialistas ascendidos en cada prueba será de 10.

En el supuesto de que no se ascendiese a un número superior o igual a cinco, el Comité y los mandos podrán proponer a la Dirección hasta completar esta cifra de especialistas ascendidos, los hombres que crean oportunos.

6.- Teniendo en cuenta, del mismo modo, que los ascensos que se produzcan por la aplicación de estas normas suponen una promoción personal y no unas necesidades de la factoría, ello supone que no necesariamente todos los que asciendan tengan que realizar trabajos de la nueva categoría, ni que sea una limitación para efectuar otros trabajos.

A la hora de efectuar las pruebas, la valoración correspondiente a la nota de taller deberá estar en sobre cerrado, en poder de los respectivos tribunales, para abrirlos y conocerlas una vez se hayan efectuado las pruebas prácticas.

## ANEXO NUMERO 2

## TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO PARA EL AÑO 1.988

CATEGORIA	SALARIOS Y SUELDOS		PRIMAS PESETAS HORA A			Importe un quin. anual	Plus transp. mensual	Gratificaciones Salarios y Sueldos VII	Total anual a 80 PH Ob. sin antigüedad VIII
	T.H.	I	66 PH II	80 PH III	80 PH.Ob. IV				
<b>OPERARIOS</b>									
<b>DIARIOS</b>									
Of.1ª.Esp....	597,709	3.100	78,876	126,195	189,295	32.907	3.117	3.100	1.710.134
Of.1ª. ....	577,657	2.996	75,495	120,794	181,188	32.907	3.117	2.996	1.650.587
Of.2ª. ....	559,533	2.902	72,648	116,239	174,362	31.386	3.117	2.902	1.597.715
Of.3ª. ....	541,216	2.807	69,795	111,675	167,511	30.041	3.117	2.807	1.544.370
Especialista	536,010	2.780	68,939	110,298	165,447	29.407	3.117	2.780	1.528.988
<b>SUBALTERNOS</b>									
<b>MENSUALES</b>									
Chófer camión	592,000	93.391	78,777	126,043	189,065	33.454	3.117	93.391	1.699.672
Jefe Vig.Jurados	577,705	91.136	76,410	122,255	183,382	32.515	3.117	91.136	1.657.344
Almacenero	563,829	88.947	74,348	118,955	178,437	31.526	3.117	88.947	1.617.337
Vig. Jurado	547,215	86.326	71,840	114,945	172,417	30.677	3.117	86.326	1.569.247
Aux.Economato	547,215	86.326	71,840	114,945	172,417	30.677	3.117	86.326	1.569.247
Ordenanza	542,258	85.544	70,998	113,600	170,399	30.041	3.117	85.544	1.554.479
<b>ADMINISTRATIVOS</b>									
Jefe 1ª. ....	699,312	110.320	96,025	153,636	230,459	41.091	3.117	110.320	2.015.040
Jefe 2ª. ....	671,801	105.980	91,712	146,738	220,111	39.111	3.117	105.980	1.934.690
Of.1ª.Esp. ..	659,731	104.076	89,784	143,657	215,488	36.812	3.117	104.076	1.899.283
Of.1ª. ....	637,754	100.609	85,966	137,543	206,311	36.812	3.117	100.609	1.833.372
Of.2ª. ....	607,486	95.834	81,120	129,791	194,689	34.584	3.117	95.834	1.744.521
Auxiliar ...	563,829	88,947	74,348	118,955	178,437	31.525	3.117	88.947	1.617.337
<b>TECNICOS OFICINA</b>									
Proyectista	679,826	107.246	93,022	148,829	223,246	39.837	3.117	107.246	1.958.349
Delnte.1ª.Esp.	659,731	104.076	89,784	143,657	215,488	36.812	3.117	104.076	1.899.283
Delnte.1ª. ....	637,754	100.609	85,966	137,543	206,311	36.812	3.117	100.609	1.833.372
Fotógrafo 1ª..	637,754	100.609	85,966	137,543	206,311	36.812	3.117	100.609	1.833.372
Delnte.2ª. ....	607,486	95.834	81,120	129,791	194,689	34.584	3.117	95.834	1.744.521
Calquista ....	563,829	88.947	74,348	118,955	178,437	31.525	3.117	88.947	1.617.337
<b>TECNICOS TALLER</b>									
Maestro taller	656,885	103.627	89,124	142,596	213,892	37.945	3.117	103.627	1.889.975
Maestro segundo	646,819	102.039	87,675	140,284	210,426	37.362	3.117	102.039	1.861.182
Encargado .....	624,753	98.558	84,050	134,480	201,720	35.841	3.117	98.558	1.795.967
Capataz Espec..	574,929	90.698	76,135	121,816	182,727	32.357	3.117	90.698	1.649.972
<b>TECNICOS ORGANIZACION</b>									
Jefe 1ª. ....	679,826	107.246	93,022	148,829	223,246	39.837	3.117	107.246	1.958.349
Jefe 2ª. ....	671,801	105.980	91,712	146,738	220,111	39.111	3.117	105.980	1.934.690
Oficial 1ª. Esp.	659,731	104.076	89,784	143,657	215,488	36.812	3.117	104.076	1.899.283
Oficial 1ª. ...	637,754	100.609	85,966	137,543	206,311	36.812	3.117	100.609	1.833.372
Oficial 2ª. ...	607,486	95.834	81,120	129,791	194,689	34.584	3.117	95.834	1.744.521
<b>TECNICOS LABORATORIO</b>									
Analista 1ª.Es.	647,909	102.211	87,942	140,713	211,067	36.068	3.117	102.211	1.864.803
Analista 1ª. ...	626,236	98.792	84,181	134,690	202,033	36.068	3.117	98.792	1.799.836
<b>TITULADOS</b>									
Ing.Linc.Asi.T.S		114.012					3.117	114.012	
Perito y Asimilado		109.173					3.117	109.173	
Ayudante Ingeniero		109.173					3.117	109.173	
Practicante .....		109.173					3.117	109.173	

## A N E X O III

## IMPORTE PLUSES HORA

	Tóxico	Penoso	Peligroso	Nocturnidad	Turno	Pintores Aplicación Pistola	Transporte extrarradio diario	Jefe de Equipo
	Horas	concurrencia						
	2	3						
Oficial 1ª.E ..	41,73	52,16	62,59	93,65	21,97	84,03	65,65	67,47
Oficial 1ª ....	41,73	52,16	62,59	93,65	21,97	84,03	65,65	62,90
Oficial 2ª ....	40,70	50,88	61,06	90,73	21,97	84,03	65,65	58,68
Oficial 3ª ....	40,00	50,00	60,00	87,79	21,97	84,03	65,65	53,93
Especialista ..	39,22	49,03	58,84	86,93	21,97	84,03	65,65	51,84

### Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

#### DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 38.394

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de interior, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 48-88.

Emplazamiento: Término municipal de Utebo, a la altura del kilómetro 13,200 de la carretera de Logroño, margen izquierda.

Potencia y tensiones: 315 kVA, de 15-0,380-0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica trifásica, simple circuito, a 15 kV y 225 metros de longitud, 210 metros en tramo aéreo y 15 metros en tramo subterráneo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a nuevas naves industriales.

Presupuesto: 2.155.622 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de la División de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", *Boletín Oficial de la Provincia* y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 5 de mayo de 1988. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 36.911

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 43-88.

Tensión: 10 kV.

Origen: Línea eléctrica subterránea, de ET Isaac Peral, 2, a ET paseo Independencia, 10.

Término: ET Isaac Peral, 4.

Longitud: 15 metros, entrada y salida.

Recorrido: Calle Isaac Peral de Zaragoza.

Finalidad de la instalación: Alimentar a la nueva ET.

Presupuesto: 329.015 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de la División de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este

anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", *Boletín Oficial de la Provincia* y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 5 de mayo de 1988. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 36.912

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora subterránea, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 44-88.

Emplazamiento: Zaragoza (paseo de Ruiseñores, urbanización Los Cedros).

Potencia y tensiones: 1.000 kVA, de 10-0,380-0,220 kV.

Acometida: Subterránea, entrada y salida de cable, CT paseo Ruiseñores, 26, a CT paseo Ruiseñores, 51.

Finalidad de la instalación: Atender las necesidades de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 3.921.770 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de la División de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", *Boletín Oficial de la Provincia* y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 5 de mayo de 1988. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 38.099

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 77-88.

Tensión: 15 kV.

Origen: Apoyo actual línea El Trancar.

Término: Apoyo número 29 a ET Hermanos Oriente.

Longitud: 4.281 metros.

Recorrido: Término municipal de Gelsa de Ebro.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica para riegos, sustituyendo a la actual línea en mal estado.

Presupuesto: 6.918.845 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de la División de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, núm. 126)

en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", *Boletín Oficial de la Provincia* y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 5 de mayo de 1988. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

#### Núm. 38.100

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.  
Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).  
Referencia: AT 105-88.  
Tensión: 10 kV.  
Origen: CT Silvestre Pérez, número 10.  
Término: Nuevo CT en calle Silvestre Pérez, número 1.  
Longitud: 66 metros.  
Recorrido: Calle Silvestre Pérez, de Zaragoza.  
Finalidad de la instalación: Alimentar nuevo centro transformador, de propiedad particular, en calle Silvestre Pérez, número 1.  
Presupuesto: 895.604 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de la División de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", *Boletín Oficial de la Provincia* y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 6 de mayo de 1988. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

#### Núm. 38.101

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.  
Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).  
Referencia: AT 75-88.  
Tensión: 15 kV.  
Origen: Apoyo número 8 de la línea SET Morés-Sabiñán.  
Término: Central de Morés.  
Longitud: 139 metros.  
Recorrido: Término municipal de Morés.  
Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones de suministro eléctrico en la zona.

Presupuesto: 1.187.922 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de la División de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", *Boletín Oficial de la Provincia* y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 5 de mayo de 1988. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

#### Núm. 38.102

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora interior, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.  
Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).  
Referencia: AT 57-88.  
Emplazamiento: Término municipal de Inogés, en el pico Nevero de la Sierra de Vicort.  
Potencia y tensiones: 100 kVA, de 15-0,380-0,220 kV.  
Acometida: Línea eléctrica, subterránea, a 15 kV, de ET de TVE.  
Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a varios repetidores.  
Presupuesto: 1.727.306 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de la División de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", *Boletín Oficial de la Provincia* y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 5 de mayo de 1988. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

#### Núm. 35.605

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 250 kVA, en el barrio de Juslibol, del término municipal de Zaragoza (AT 27-86).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una estación transformadora de tipo interior, en caseta prefabricada, situada en calle Domingo Zaera, sin número, del barrio de Juslibol, en el término municipal de Zaragoza, destinada a atender las necesidades de energía eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza y diciembre de 1985, con presupuesto de ejecución de 2.538.638 pesetas,

Esta Jefatura de la División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

#### *Características de la instalación de la estación transformadora*

Potencia: 250 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220-0,127 kV.

Tipo: Interior, montada en caseta prefabricada, con una celda metálica de acometida de cable con el aparellaje de alta tensión y un transformador trifásico de 250 kVA.

Acometida: Expediente AT 28-86.

Zaragoza, 3 de mayo de 1988. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

## Tesorería Territorial de la Seguridad Social

#### Núm. 36.904

Habiendo resultado devuelto el requerimiento expedido para el pago de primas de accidentes de trabajo del régimen especial agrario, en el domicilio obrante en esta Tesorería, en aplicación del parrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requiere a los que a continuación se relacionan y por el periodo e importe igualmente reseñados, para que en el plazo de quince días, a contar desde esta publicación, formulen las aclaraciones pertinentes ante esta Tesorería Territorial, advirtiéndoles que de no recibir comunicación alguna dentro de dicho plazo procederemos a su exacción por la vía ejecutiva:

Titular: Nuevo Aragón, S. A.

Número de requerimiento: 19-88.

Período: Cuarto trimestre de 1987.

Importe: 34.867 pesetas.

Zaragoza, 9 de mayo de 1988. — El tesorero territorial, Urbano Carrillo.

#### Núm. 31.339

### Notificaciones

En esta Tesorería Territorial se siguen expedientes de reclamación contra diversas empresas deudoras de cuotas de la Seguridad Social, a las que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por el ignorado paradero.

En consecuencia se ha acordado requerir a las mismas mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días a contar de tal publicación no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia del mismo, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo undécimo, uno, de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

#### *Deudores, período e importe en pesetas*

50-058.970-83. CEDISA. 8-85 a 8-85. 1.641.

50-062.967-06. Benito Conde Gómez. 11-85 a 11-85. 20.988.

50-063.668-28. Davur, S. A. 6-87 a 7-87. 99.327.

50-064.950-49. Comercial Magefesa. 11-87 a 11-87. 43.536.

- 50-073.757-29. Kisespa, S. A. 9-87 a 9-87. 43.540.  
 50-077.992-93. Raquel del Baro Seco. 12-85 a 3-86. 2.163.  
 50-078.225-35. Rozaca, S. A. 10-87 a 10-87. 433.836.  
 50-078.483-02. Astilladoras Dipex, S. A. 10-87 a 10-87. 105.452.  
 50-080.899-90. Estructuras y Edificaciones Zar. 2-86 a 2-86. 3.780.  
 50-081.050-47. Rashid Alassadi Fasbichky. 10-87 a 10-87. 16.410.  
 50-082.070-00. Polimege, S. L. 10-87 a 10-87. 188.979.  
 50-083.265-31. Enrique J. Marcuello Lleyda. 10-87 a 10-87. 30.927.  
 50-084.107-00. Egaino, S. L. 10-87 a 10-87. 28.673.  
 50-084.162-55. Martínez, Tec. Elect., S. L. 10-87 a 10-87. 34.335.  
 50-085.557-92. Varjosca, S. A. 10-87 a 10-87. 158.047.  
 50-086.084-37. M. Teresa Broto Santolaria. 10-87 a 10-87. 34.608.  
 Zaragoza, 20 de abril de 1988. — El tesorero territorial.

## UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUM. 1

### Subasta de bienes muebles

Núm. 38.685

Don Ignacio Vallejo Vallejo, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad, contra Simonyte, S. A., por débitos de régimen general importantes 1.445.719 pesetas, más recargo de apremio y costas presentadas, en junto 1.934.862 pesetas, se ha dictado con fecha 20 de mayo de 1988 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el tesorero territorial de la Seguridad Social con fecha 16 de mayo de 1988 la subasta de bienes muebles propiedad de Simonyte, S. A., embargados por diligencia de fecha 25 de abril de 1988 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 27 de junio de 1988, a las 9.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación (sitos en calle Tomás Bretón, número 40), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge del deudor.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lote único

Trescientos pantalones de distintas tallas y modelos; cuarenta pantalones vaqueros de diferentes tallas y marcas; veintiséis trajes de caballero; noventa jerseys y chaquetas de diferentes características; ciento veintitrés corbatas; once cazadoras; setenta y cinco vestidos de señora, de diversas tallas; dos trajes de señora, de fiesta; tres slips; dos acuarelas; cincuenta y ocho chaquetas de señora; setenta y cinco chaquetas de caballero; cuatro gabardinas de diferentes tallas y modelos; cincuenta y un trajes de novia; cinco camisas de niño de primera comunión; treinta y tres faldas de señora; cuatro trajes de niña de primera comunión; un traje de niño de primera comunión; nueve pañuelos de lana de diferentes tipos; cinco pajaritas de diferentes tipos; veintisiete abrigos de señora, de diferentes modelos y tallas; un mono de tela suave, blanco; diez chaquetas de punto; un camión negro con tirantes; seis blusas de señora, de diferentes tallas; ciento cincuenta y siete camisas; treinta y seis cinturones de diferentes formas y calidades; doce pañuelos de cuello de diferentes modelos; cinco polos de distintos modelos y tamaños; una camiseta; un chaleco; cien retales redondos y treinta y uno apaisados; un collar de perlas (imitación), un fajín, dos ligas, una flor, dos ramos con broche y dos juegos de pendientes; un muñeco vestido de primera comunión; cinco pares de guantes de comunión, blancos; dos pañuelos de comunión; tres gorros de novia, blancos; tres sombreros de paja; doce expositores de distintos tamaños, tipos y modelos; un expositor-mostrador de cristal; nueve conjuntos "Vertucci" de mujer; nueve blusas; tres trajes de caballero; un taburete-escalera de tres peldaños; una regla de madera de dos metros; una máquina de coser marca "Alfa", número 476-66, tipo C-660; dos extintores de 4 kilos de carga; veintitrés maniqués de torso; un maniquí de mujer de cuerpo entero; tres módulos de estantería de cristal; tres sillas con asiento y respaldo en skai, en azul cielo; un rollo completo de tela-raso para vestido de novia; tres maniqués de mujer y uno de caballero. Tasación, 3.326.550 pesetas.

2. Los bienes se hallan en poder del depositario don Ramón Arroyo Roldán, en calle San Antonio María Claret, número 30.

3. Todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de aquélla para poder licitar, con la advertencia de que si no completan el pago en el acto o dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación, perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Tesorería Territorial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. En caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes en segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, siendo proposiciones aquellas que cubran un tercio de tipo de subasta que rigió en primera licitación.

#### Advertencias:

a) La subasta se suspenderá si se abona la deuda y las costas del procedimiento antes de la adjudicación.

b) Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

c) Desde la fecha de este anuncio hasta la de la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el número 3 del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos cerrados.

d) En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública se podrá adjudicar directamente el bien o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de subasta.

e) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

f) Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 20 de mayo de 1988. — El recaudador ejecutivo, Ignacio Vallejo Vallejo.

## SECCION SEXTA

### VILLANUEVA DE GALLEGO

#### Subasta de terrenos

Núm. 41.764

Con conocimiento de la Diputación General de Aragón, según consta en escrito número 20.503, de fecha 26 de mayo de 1988, se convoca subasta pública para la enajenación de tres porciones de terreno del municipio, sitas en la "Sarda Baja", de las siguientes características y superficie:

A) Porción de terreno en la "Sarda Baja", de 7.000 metros cuadrados de superficie, ubicada en el sector 4 del Plan general de ordenación urbana, que linda: al norte, con la calle de nueva apertura; al este, con la cañada real de Huesca, y al sur y oeste, con terrenos del municipio. Tipo de licitación, 9.100.000 pesetas, o sea, a razón de 1.300 pesetas por metro cuadrado, en alza.

B) Porción de terreno en la "Sarda Baja", de 5.000 metros cuadrados de superficie, sita en sector 2 del Plan general de ordenación urbana, que linda: al norte, sur y oeste, con terrenos del municipio, y al este, con la cañada real de Huesca. Tipo de licitación, 3.000.000 pesetas, o sea, a razón de 600 pesetas por metro cuadrado, en alza.

C) Porción de terreno en la "Sarda Baja", de 5.000 metros cuadrados de superficie, sita en el sector 3 del Plan general de ordenación urbana, que linda: al norte y oeste, con terrenos del municipio; al sur con calle, y al este, con Angel Moreno Pallarés y José-María Sánchez Julve, mediante calle. Tipo de licitación, 3.750.000 pesetas, o sea, a razón de 750 pesetas por metro cuadrado, en alza.

La fianza provisional por cada porción de terreno se fija en el 20 % del tipo de licitación, y la definitiva en el 4 % del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y acompañadas del documento que acredite haber constituido la fianza provisional y la declaración a que se refiere el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos prevenidos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villanueva de Gállego, 31 de mayo de 1988. — El alcalde.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., domiciliado en ....., número ....., provisto de documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o en representación de .....), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número ....., de fecha ....., y del pliego de condiciones que rige para la enajenación mediante subasta pública de tres porciones de terreno del municipio, ofrece por la porción (A, B, o C) la cantidad de ..... (en letra)....., pesetas, obligándose expresamente al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del pliego de condiciones que declara conocer y acepta en todas sus partes.

(Fecha, y firma del proponente.)

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 40.582

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 369 de 1987, a instancia de la actora Electro Bell, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, y siendo demandada María-Concepción Gómez Ibarra, con domicilio en Zaragoza (Catalán Sañudo, 2, segundo A), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los muebles se encuentran en poder de la ejecutada.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el próximo 23 de junio; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vídeo marca "Mituchissi", usado. Tasado en 45.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 2

Núm. 36.537

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 446 de 1988-A se tramita expediente de dominio a instancia de don Carlos Salesa Inglés, mayor de edad, casado con doña Teófila Mayayo Chaverri, vecinos de esta ciudad (calle Julián Rivera, números 26 y 30), representados por el procurador de los Tribunales señor Bibián, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Parcela de terreno en el término municipal de Zaragoza, paraje de "Barta", que comprende la parcela señalada con el número 5 del plano de parcelación; ocupa una superficie de 965 metros cuadrados y linda: norte y oeste, camino; sur, carretera de Zaragoza a Valencia, y este, parcela núm. 6 del plano de parcelación.

La adquirió el solicitante mediante escritura de compraventa otorgada el día 15 de noviembre de 1978 ante el notario de Zaragoza don Julio Guelbenzu Romano, número 3.451 de su protocolo, a don Francisco Sánchez-Ventura y Pascual y otros.

Conforme a la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se solicita para que en el término de diez días puedan comparecer en este Juzgado y expediente para alegar lo que a su derecho convenga, con los apercibimientos legales.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 5

Núm. 36.923

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramitan autos de separación conyugal número 262 de 1988-B, instados por Pedro Raventós Gaspar, representado por la procuradora señora Lasheras Mendo, contra María-Dolores Doreste Delgado, y por medio del presente se emplaza a la citada demandada, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en autos, en legal forma, en el término de veinte días y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole saber que obran en Secretaría, a su disposición, copias de la demanda y documentos aportados a la misma.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a María-Dolores Doreste Delgado, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 6

Núm. 36.925

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez ejerciente del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de tramitan autos de demanda de divorcio con el número 241 de 1988-A, a instancia de Antonia Molines Martínez, representada por la procuradora señora Lasheras Mendo, contra Joaquín Ibáñez Lomero, mayor de edad, casado, sin profesión y en ignorado paradero, en cuyos autos he acordado la publicación del presente por el que se emplaza a dicho demandado, a fin de que en el término de veinte días hábiles e improrrogables comparezca en forma en autos y conteste la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se le hace saber que obran en Secretaría y a su disposición las copias de la demanda y de los documentos a la misma acompañados.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

#### Juzgados de Distrito

##### JUZGADO NUM. 2

Núm. 41.718

Don Ramón Medina Cabellos, secretario del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de sigue proceso de cognición bajo el número 175 de 1988, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa números 19 y 21 de la calle San Juan de la Peña, de esta capital, representada por la procuradora doña Begoña Uriarte, contra don Francisco-José López Lahoz, de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en cuyo juicio se ha acordado citar a dicho demandado a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 8 de junio próximo, a las 10.00 horas, para prestar confesión judicial en primera citación, y caso de no verificarlo se le cita para el día 9 de junio, a las 10.00 horas en segunda litación, ésta previéndole que de no comparecer podrá ser tenida por confesa en las posiciones formuladas de cotrario.

Y para que conste y sirva de citación al referido demandado, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 3

Núm. 38.180

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 1 de 1988, que se tramitan en este Juzgado a instancia de Comunidad de propietarios del edificio números 19 y 21 de la calle San Juan de la Peña (edificio Atenas), de esta ciudad, contra José López Lahoz, sobre reclamación de 61.350 pesetas, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de mayo de 1988. — La señorita doña María-Josefa Gil Corredera, magistrada, jueza del Juzgado de Distrito número 3 de esta ciudad, habiendo visto y oído los autos sobre juicio de cognición número 1 de 1988, seguido entre partes: de la una, como demandante, Comunidad de propietarios del edificio números 19 y 21 de la calle San Juan de la Peña (edificio Atenas), de esta ciudad, representada por la procuradora de los Tribunales doña Begoña Uriarte González y asistida de la letrada doña María-Rosario Huerta Gil, y de la otra, como demandado, José López Lahoz, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por Comunidad de propietarios del edificio números 19 y 21 de la calle San Juan de la Peña (edificio Atenas), representada por la procuradora señora Uriarte González, contra José López Lahoz, sobre reclamación de 61.350 pesetas e intereses legales de esta suma desde la interposición judicial, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la expresada cantidad, con expresa imposición de costas a dicho demandado en esta instancia.

Y por la rebeldía del mismo, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — María-Josefa Gil Corredera.» (Rubricada.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario, Manuel García Paredes.

##### JUZGADO NUM. 4

Núm. 39.449

El infrascrito secretario del Juzgado de Distrito número 4 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 236 de 1988 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de mayo de 1988. — El señor don Luis Blasco Doñate, juez del Juzgado de Distrito número 4 de la misma, visto el

presente juicio de faltas seguido por daños y malos tratos de palabra y amenazas, contra Jesús-Ignacio Aina Labarta, Paulino Sainz de la Maza Gómez, Francisco Sainz de la Maza Gómez y Bienvenido Rodrigo Tris, habiendo sido parte el señor fiscal de Distrito, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Jesús-Ignacio Aina Labarta, Paulino Sainz de la Maza Gómez y Francisco Sainz de la Maza Gómez y Bienvenido Rodrigo Tris, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Bienvenido Rodrigo Tris, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

Núm. 33.129

Doña María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido por denuncia de diligencias previas 3.164 de 1987, contra Antonio Alonso, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 30 de enero de 1988. — El señor don Miguel-Angel Mascaray Olivera, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre daños en imprudencia, contra Antonio Alonso Arguedas...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Alonso Arguedas, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa, al pago de las costas y a que indemnice a Adelina Gómara Zueco en 93.546 pesetas y a José-Luis Velilla Rubio en 24.592 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.» (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Alonso Arguedas expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

**JUZGADO NUM. 7**

Núm. 38.177

**Cédula de notificación y emplazamiento**

El señor magistrado-juez titular del Juzgado de Distrito número 7 de los de Zaragoza, en providencia dictada en esta fecha en juicio de cognición número 164 de 1988, seguido a instancia de la procuradora señora Balduque Martín, en nombre y representación de María-Bernardina García García, contra Palmira Donoso Royo, José-Luis Puyuelo Donoso y cualquier persona que se crea asistida de cualquier derecho para la ocupación de la vivienda objeto de este pleito, sobre resolución de contrato de vivienda, ha acordado emplazar, a través de cédula inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a Palmira Donoso Royo y José-Luis Puyuelo Donoso, que actualmente se hallan en ignorado paradero, y cuyo último domicilio lo tenían en calle Alicante, número 55, de esta ciudad, para que en el improrrogable plazo de seis días, a partir de su publicación en dicho *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezcan ante este Juzgado (sito en calle San Andrés, número 12, escalera derecha, última planta), al objeto de hacerles entrega de las copias de la demanda y documentos acompañados a la misma, y una vez verificado dicho emplazamiento, concederles tres días para que la contesten, si conviniere, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda y siguiéndose en el juicio su curso, parándose los demás perjuicios a que hubiere derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a Palmira Donoso Royo y José-Luis Puyuelo Donoso, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8**

Núm. 38.407

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.341 de 1986 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de mayo de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Ramón Vilar Badía, juez del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 2.341 de 1986, seguido por lesiones en agresión, interviniendo el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Antonio Pardiñas Moreno, mayor de edad, natural y vecino de

Sevilla (calle Villegas, bloque L, 42, casado, vigilante jurado; Joaquín Fabre Moreno, mayor de edad, soltero, vigilante jurado, natural y vecino de Sevilla (calle Risco Alto, 367); Carlos-Luis Araujo Vidarte, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Huelva (calle Ginés Martín, 3, segundo); José-Angel Bueno Escolar, mayor de edad, soltero, repartidor, natural y vecino de Zaragoza (calle Mosén José Bosqued, 10, quinto), resultando lesionado Antonio Bermúdez Márquez, mayor de edad, soltero, estudiante, natural y vecino de Zaragoza (calle Huesa del Común, 23-27), y perjudicado Juan Cayetano Martín, mayor de edad, casado, vigilante jurado, natural y vecino de Sevilla (calle Patricio Sáenz, 7), siendo denunciante Santiago Obón Alba, mayor de edad, soltero, camarero, natural y vecino de Zaragoza (calle Julián Sanz Ibáñez, 52, décimo, C), e interviniendo el ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Antonio Pardiñas Moreno, Joaquín Fabre Moreno, Carlos-Luis Araujo Vidarte y Angel Bueno Escolar, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar.» (Rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación al denunciante Santiago Obón Alba, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiera practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Ramón Vilar. — La secretaria, Inés Lafuente.

**JUZGADO NUM. 8**

Núm. 38.408

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.120 de 1987 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de mayo de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Ramón Vilar Badía, juez del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 2.120 de 1987, seguido por daños en tráfico, interviniendo el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Jesús Santacruz Esteras, mayor de edad, casado, conductor, con domicilio en esta ciudad (plaza San Miguel, 6, cuarto, centro), apareciendo como responsable civil subsidiario Cartonajes y Montajes, S. A., con domicilio social en Cadrete (carretera de Valencia, Km. 10); conductor Chen Wangzhng, mayor de edad, soltero, cocinero, vecino de Huesca (calle Zaragoza, 23), y perjudicado Ting Shen Du, cuyas circunstancias personales y domicilio se ignoran, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Jesús Santacruz Esteras, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar.» (Rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a Ting Shen Du, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiera practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Ramón Vilar. — La secretaria, Inés Lafuente.

**JUZGADO NUM. 8**

Núm. 36.535

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 536 de 1987, a instancia de Antenas de Televisión Zaragoza, Sociedad Anónima, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra Francisco-Javier Lanz Galarza, representado por el procurador don José Bibián Fierro, y contra Angel Losarcos Rico, cuyo último domicilio conocido lo fue en Obanos (Navarra), bloque Cuesta del Puy, 2, segundo, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad y resolución de contrato, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 9 de mayo de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Ramón Vilar Badía, juez titular del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 536 de 1987, a instancia de Antenas de Televisión Zaragoza, S. A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el letrado don Carlos Ochoa Paraiso, contra Francisco-Javier Lanz Galarza, representado por el procurador don José Bibián Fierro y dirigido por el letrado don Adolfo Martínez Aloras, y contra Angel Losarcos Rico, cuyo último domicilio conocido lo fue en

Obanos (Navarra), bloque Cuesta del Puy, 2, segundo, emplazado por edictos, dado su ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de Antenas de Televisión Zaragoza, S. A., contra Francisco-Javier Lanz Galarza y Angel Losarcos Rico, debo declarar y declaro resuelto el contrato de fabricación y venta de la máquina descrita en el hecho número 2 de la demanda, concertado entre la actora y los demandados, y debo condenar y condeno a éstos a que abonen subsidiariamente a la demandante la suma de 200.000 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, condenándoles, asimismo, al pago de las costas procesales.

Notifíquese la sentencia a las partes, en la forma ordinaria a los comparecidos en autos y a través del *Boletín Oficial de la Provincia* en cuanto al demandado declarado en rebeldía Angel Losarcos Rico.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar Badía.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Angel Losarcos Rico, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria, Inés Lafuente.

**JUZGADO NUM. 9**

**Núm. 37.340**

Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que dictada y publicada en autos de juicio de desahucio número 165 de 1988, sobre falta de pago de rentas, obra en el libro correspondiente de este Juzgado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza a 4 de mayo de 1988. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de Zaragoza, ha visto y oído el presente juicio verbal de desahucio número 165 de 1988, seguido entre partes: de la una y como demandante, José-María Gistás Altar, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Zaragoza (avenida de San José, número 50), con documento nacional de identidad número 17.092.429, representado por el procurador de los Tribunales don José-Ignacio San Pío Sierra y dirigido por el letrado don Carlos Vacas González, y de otra y como demandado, Lucinio Santos Martín, mayor de edad, que tuvo su domicilio en esta ciudad (calle Florentino Ballesteros, número 13, primero A) y actualmente en ignorado paradero, y pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

Antecedentes...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José-María Gistás Altar, en juicio de desahucio por falta de pago, contra Lucinio Santos Martín, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dicho demandado a que, en el plazo de dos meses, desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora el piso primero A, sito en la casa número 13 de la calle Florentino Ballesteros, de esta ciudad, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verificare en el expresado término, con expresa imposición de las costas procesales al demandado, excluyendo tasas judiciales e impuestos.

Depositase esta resolución en Secretaría e inclúyase en el libro correspondiente, extendiéndose por el señor secretario certificación literal de la misma para su unión a los autos originales.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — Alejo Cuartero Navarro.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Lucinio Santos Martín, en ignorado paradero, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, libro el presente edicto en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Alejo Cuartero. — El secretario.

**CALATAYUD**

**Núm. 36.301**

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 688 de 1987 sobre estafa, debido a denuncia formulada por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, contra María-Remedios Hernando Eros, se ha acordado emplazar a éste para que en plazo de cinco días, contados a partir de su publicación, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de esta población a usar de su derecho, si le conviniere, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a María-Remedios Hernando Eros, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria.

**CALATAYUD**

**Cédula de notificación y emplazamiento**

**Núm. 36.299**

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 391 de 1987, sobre estafa, por denuncia formulada por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, contra Santiago Sojo Pineda, se emplaza a este último para que en plazo de cinco días, contados a partir de su publicación, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de esta población a usar de su derecho, si le conviniere, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia en dichos autos recaída, con los apercibimientos legales.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a Santiago Sojo Pineda, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria.

**CALATAYUD**

**Cédula de citación**

**Núm. 38.084**

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 50 de 1988, sobre daños con imprudencia, se cita a Isidro Sanz Martínez, actualmente en ignorado paradero, para que en término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ser reconocido por el médico forense y ponga el vehículo a disposición del Juzgado para proceder a la tasación pericial de sus daños.

Y para que sirva de citación en forma a Isidro Sanz Martínez, expido y firmo la presente en Calatayud a treinta de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria.

**CALATAYUD**

**Cédula de citación**

**Núm. 38.747**

A virtud de lo acordado en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 933 de 1987, sobre lesiones, se cita a Francisco Marín Gaspar, en ignorado paradero, para que en término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocido por el médico forense.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Marín Gaspar expido y firmo la presente en Calatayud a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria.



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA  
**PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:**

Suscripción anual .....	6.000	} Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente
Suscripción especial Ayuntamientos .....	4.000	
Ejemplar ordinario .....	35	
Ejemplar con un año de antigüedad .....	55	
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	85	
Palabra insertada en "Parte oficial" .....	11	
Palabra insertada en "Parte no oficial" .....	14	} Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia .....		

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36  
CIF: P-5.000.000-1

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8